

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 14.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de los presos sentenciados á cadena perpétua, fugados de la cárcel de Villacarrillo en la tarde del 11 del actual, Manuel Cantero, José Joaquín Letrán, Juan Diego Martínez Gomera, Pedro Antonio Huertas Fernández, José Estrada Romera, Juan Contreras Martínez y Manuel Silva Moutas, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndoles á mi disposición si fuesen habidos.

Palencia 13 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

El primero de 38 años, estatura 1'500 milímetros, peso 65 kilos, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, afeitado, color blanco. El segundo de 34 años, estatura 1'590 milímetros, peso 60 kilos, ojos melados, pelo castaño oscuro, color trigüeño, bigote rubio, barba recortada, y

viste traje de paño y faja encarnada. El tercero de 26 años, estatura 1'650 milímetros, peso 50 kilos, ojos melados, pelo castaño, color bueno. El cuarto de 32 años, estatura 1'530 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno; viste pantalón y blusa oscura, tela de verano. El quinto de 23 años, viste chaqueta y chaleco de paño á cuadros, pantalón rayado. El sexto de 26 años; y el séptimo, conocido por Mariano Galindo Castellano, de 26 años, estatura alta, pelo negro, ojos melados claros, nariz aguileña, barba negra, color moreno.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

##### Contaduría.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de 8 del actual, núm. 4, y de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, comunicaba á los Alcaldes que en el mismo se expresaban con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, si en el improrrogable plazo de cuatro días no remitían á la Contaduría de fondos provinciales el balance de las operaciones realizadas hasta el día 30 de Junio último, así como el extracto de la cuenta trimestral de Abril, Mayo y Junio, ó sea la correspondiente al cuarto trimestre; y apareciendo en descubierta de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se dicen, he resuelto imponerles la expresada multa, que harán efectiva en el papel correspondiente; y sin nuevo aviso, si en el plazo de cuatro días no han

cumplido este servicio, saldrán Agentes á recoger los documentos que se mencionan con 7 pesetas 50 céntimos diarias, todo sin perjuicio de imponerles además las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad.

Palencia 13 de Julio de 1893.—El Gobernador, Narciso Ribot.

*Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Junio y extracto de cuenta del cuarto trimestre.*

- Abia de las Torres.
- Autillo de Campos.
- Belmonte de Campos.
- Boada de Campos.
- Boadilla del Camino.
- Boadilla de Rioseco.
- Bustillo del Páramo.
- Bustillo de la Vega.
- Calzada de los Molinos.
- Castrillo de Don Juan.
- Castrillo de Villavega.
- Cervatos de la Cueva.
- Cordovilla la Real.
- Dehesa de Montejo.
- Dueñas.
- Fuentes de Nava.
- Gozón.
- Guardo.
- Hérmeces de Cerrato.
- Herrera de Valdecañas.
- Hontoria de Cerrato.
- Itero de la Vega.
- Lantadilla.
- Las Cabañas.
- Ledigos.
- Lomas.
- Mantinos.
- Maroilla.
- Membrillar.
- Nestar.
- Osornillo.

- Pedraza de Campos.
- Población de Arroyo.
- Población de Cerrato.
- Quintanilla de Onsoña.
- Redondo.
- Reinoso.
- Respanda de la Peña.
- Rivas.
- Robladillo.
- San Llorente de la Vega.
- San Román de la Cuba.
- San Salvador de Cantamuga.
- Santervás de la Vega.
- Santillana de Campos.
- Santibáñez de Ecla.
- Tabanera de Cerrato.
- Támara.
- Torre de los Molinos.
- Triollo.
- Valbuena de Pisuegra.
- Valle de Cerrato.
- Vergaño.
- Villabasta.
- Villahán de Palenzuela.
- Villalobón.
- Villalba de Guardo.
- Villamorco.
- Villanueva del Rebollar.
- Villasabariego.
- Villasarracino.
- Villatoquite.
- Villerías.
- Villota del Páramo.
- Villota del Duque.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Territorial é industrial.—Circular.

En poder de esta Administración los recibos talonarios que como valores han de entregarse á la Recaudación para la cobranza de los mismos en las épocas de instrucción.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el número anterior.

(CONCLUSIÓN).

es de urgencia absoluta que los Ayuntamientos autoricen inmediatamente persona que recoja en esta oficina los mencionados talones, que han de ser devueltos á la misma antes del día 20 del actual, llenas sus matrices con vista de las copias de los repartos y matriculas que aprobadas han sido remitidas y obran en las Secretarías de los Ayuntamientos.

Como expresan las matrices de los talones, el recargo municipal ha de recaudarse al mismo tiempo que la cuota para el Tesoro, y á este fin, se llama la atención de los Señores Alcaldes y Secretarios, á cuyo cargo ha estado la confección de la matrícula industrial, para que con presencia de la copia de este documento formen nuevas listas cobratorias en las que figuren el recargo municipal; llenando las matrices con la cuota para el Tesoro, el recargo municipal y el 6 por 100 de cobranza correspondiente á la suma de la cuota y recargo, no obstante la colocación que en las matrices y recibos llevan los epígrafes, anterior el 6 por 100 á los recargos, cuando debe ser posterior por gravar dicho 6 por 100 la suma de la cuota para el Tesoro y el recargo municipal, acompañando por duplicado las listas cobratorias que nuevamente formen á los talones para su entrega á la Recaudación.

Para evitar reclamaciones, los Sres. Alcaldes tendrán especial cuidado de que los Secretarios del Ayuntamiento fijen con exactitud en las matrices de la contribución territorial, la riqueza imponible por que cada concepto tributa el contribuyente, igualmente que señalar las sumas que le corresponde á cada uno de los epígrafes fijados al efecto.

Llegado que sea el día 20 se procederá al nombramiento de Comisionados especiales que pasen á los Ayuntamientos, que no hayan cumplido este servicio, á llenar y recoger los talones y listas, siendo de cuenta del Alcalde y Secretario las dietas que devenguen.

Palencia 12 de Julio de 1893.—  
El Administrador de Contribuciones, Policarpo Cuesta.

## Ayuntamiento constitucional de Monzón.

A los fines prevenidos en el artículo 74 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de este distrito girado para el ejercicio corriente de 1893-94.

Monzón 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Camilo de Vega.

Número de los Abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital recitado.	de los intereses.	—	á percibir el 25 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
85	Juan Elías Mateos. . . . .	196'16	"	196'16	68'66
86	Joaquín Espin López. . . . .	143	32'89	175'89	61'56
87	Agustín Fernández Mendoza. . . . .	179'20	48'38	227'58	79'65
88	Antonio Ferrial Payera. . . . .	71'18	19'22	90'40	31'64
89	Eduardo Fernández González. . . . .	216'02	51'84	267'86	93'75
90	Florencio Fernández Pascual. . . . .	77'04	18'49	95'53	33'43
91	Francisco Fernández Martínez.. . . .	117'99	31'85	149'84	52'44
92	Isabelo Fernández Mansilla.. . . .	70'65	0'70	71'35	24'97
93	Manuel Fernández Valle.. . . .	182	32'76	214'76	75'17
94	Manuel Fernández Domínguez.. . . .	163'56	44'16	207'72	72'70
95	Juan Fernández Rivera. . . . .	182	49'14	231'14	80'90
96	Juan de la Fuente Martín. . . . .	180'32	"	180'32	63'11
97	Julian Fernández Sanabria. . . . .	158'47	42'79	201'26	70'44
98	Anselmo Enardado Fernández. . . . .	182	40'04	222'04	77'71
99	Vicente González Sáez. . . . .	294'14	32'36	326'50	114'28
100	Vicente Gómez Hernández. . . . .	182	"	182	63'70
101	Gregorio García Sánchez. . . . .	182	45'50	227'50	79'63
102	Francisco García Alonso.. . . .	26	6'50	32'50	11'38
103	Francisco González Fernández.. . . .	182	40'04	222'04	77'71
104	Francisco González Santiago. . . . .	78	21'06	99'06	34'67
105	Francisco González Fraile. . . . .	170'78	46'11	216'89	75'91
106	Gregorio González Escribano. . . . .	182	49'14	231'14	80'90
107	Manuel García Miralles. . . . .	82'93	"	82'93	29'02
108	Manuel Granado Barroso.. . . .	78'13	16'41	94'54	33'09
109	Juan Garrido Plaza. . . . .	104	24'96	128'96	45'14
110	José García Gómez.. . . .	182	45'50	227'50	79'62
111	Juan Garcés Villalba. . . . .	95'81	"	95'81	33'53
112	Juan González Moreno. . . . .	182	49'14	231'14	80'90
113	Juan Grande Arroyo. . . . .	158'52	42'80	201'32	70'40
114	Jaime Guardiola Domingo. . . . .	118'22	"	118'22	41'38
115	José Griñena Escuder.. . . .	182	18'20	200'20	70'07
116	Ramón González Abella. . . . .	49'54	5'94	55'48	19'42
117	Rufino Gutiérrez Jiménez. . . . .	179'86	39'57	219'43	76'80
118	Manuel Gil Calvo. . . . .	178'24	1'78	180'02	63'01
119	Patricio Gómez Rojas.. . . .	165'91	41'48	207'39	72'59
120	Nicasio Garrigos Contreras.. . . .	18'54	5'01	23'55	8'24
121	Pedro Gómez Nogal. . . . .	182	49'14	231'14	80'90
122	Anacleto Higuera.. . . .	66'11	"	66'11	23'13
123	Domingo Herrero Celada.. . . .	182	"	182	63'70
124	Melchor Hernández Muñoz. . . . .	182	"	182	63'70
125	Pedro Hoyo Ramírez. . . . .	182	49'14	231'14	80'70
126	Bonifacio Ibáñez Bartolomé.. . . .	182	49'14	231'14	80'90
127	Ignacio Yoroy Madasequi. . . . .	158'99	23'85	182'84	63'99
128	Manuel Yáñez Otero. . . . .	182	49'14	231'14	80'90
129	Matías Iglesias Rionegro.. . . .	216'02	58'33	274'35	96'02
130	Manuel Ignacel Callizo. . . . .	164'31	37'79	202'10	70'73
131	Cárlos Yebra Guerrero. . . . .	134'31	36'26	170'57	59'69
132	Bautista Junco Fernández. . . . .	216'02	36'72	252'74	88'45
133	José Jaime Miranda. . . . .	154'65	41'76	196'41	68'74
134	Joaquín Jordá Ortíz. . . . .	182	1'82	183'82	64'38
135	Antonio López Estrada. . . . .	14'14	3'54	17'68	6'18
136	Antonio López Hernández. . . . .	51'30	6'67	57'97	20'28
137	Antonio López Guardiola. . . . .	182	40'04	222'04	77'71
138	Basilio López López. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
139	Valerio Liñán Liñán. . . . .	182	"	182	63'70
140	Eduardo López López. . . . .	42'43	3'39	45'82	16'08
141	Gregorio López Maurín. . . . .	182	49'14	231'14	80'90
142	Ignacio Lázaro Dueñas. . . . .	165'13	14'86	179'99	62'99
143	Julian Llaría López. . . . .	39	7'02	46'02	16'11
144	José López Rodríguez. . . . .	61'37	1'23	62'60	21'91
145	Ricardo Lorenzo Mondelo. . . . .	182	"	182	63'70
146	Andrés Montuñell Caballer. . . . .	182	45'50	227'50	79'62
147	Eugenio Martín Escudero. . . . .	181'71	"	181'71	63'60
148	Cárlos María Barona. . . . .	53'30	"	53'30	18'66
149	Claudio Martín Durán. . . . .	182	"	182	63'70
150	Venancio Miranda Alvarez. . . . .	177'48	"	177'48	62'12
151	Bonifacio Muñoz López. . . . .	182	43'68	225'68	78'99
152	Antonio Muner Barberán. . . . .	182	9'10	191'10	66'89
153	Angel Mirallo González. . . . .	132'58	35'80	168'38	58'93
154	Angel Manchón Pérez. . . . .	141'56	18'40	159'96	55'99
155	Atanasio Martínez López. . . . .	182	45'50	227'50	79'62
156	Antonio Manteca Calvo. . . . .	144'90	39'12	184'02	64'41
157	Antonio Miró Bastida.. . . .	26	4'42	30'42	10'64
158	Juan Moreno Palacios.. . . .	189'08	39'70	228'78	80'06
159	Joaquín Moles Pons. . . . .	173'52	36'44	209'96	73'49
160	José Migallón Simarro. . . . .	182	29'12	211'12	73'89
161	Juan Mayor Ruiz. . . . .	61'23	"	61'23	21'43
162	Juan Moya Villena.. . . .	182	49'14	231'14	80'90
163	José Mañas Sánchez. . . . .	54'87	14'81	69'68	24'39
164	Juan Manzano Garrido. . . . .	108	6'48	114'48	40'07

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital recobrado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 25 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
165 José Méndez Fernández.	208'28	45'82	254'10	88'94
166 Juan Moreno Moral.	177'12	47'82	224'94	78'73
167 Sinforiano Martín Martín.	182	29'12	211'12	73'89
168 Serafín Menmibre Incógnito.	170'44		170'44	59'65
169 Luís Monreal Jimeno.	19'25	5'20	24'45	8'56
170 Lorenzo Moreno Roldán.	105'20	28'40	133'60	46'76
171 Manuel Méndez López.	132'72	35'88	168'55	58'99
172 Manuel María Bayo.	282'64	76'31	358'95	125'63
173 Miguel Mainó Barceló.	167'22		167'22	58'53
174 Pedro María Martínez.	182		182	63'70
175 Ramón Monja Aliart.	117	28'08	145'08	50'77
176 Roberto Marcial Cestallo.	182	45'50	227'50	79'63
177 Rafael Martínez Celorrio.	52	14'04	66'04	23'11
178 Robustiano Martínez Fernández.	182	49'14	231'14	80'90
179 Ramón Martínez Gallardo.	39'22	7'06	46'48	16'20
180 Juan Nicolau Graso.	182	49'14	231'14	80'90
181 Antonio Nieto Rosas.	172'86	46'67	219'53	76'84
182 Estéban Nieto López.	206'37	49'53	255'90	89'56
183 Teodoro Olmo Fuente.	161'70	88'81	200'51	70'18
184 Francisco Olaya Tomás.	128'21	34'62	162'83	56'99
185 Carlos Palacín Temprano.	131'92	19'78	151'70	53'09
186 Bernardo Pons Simón.	182	1'82	183'82	64'33
187 Bonifacio Perrote Barreta.	80'87	16'17	97'04	33'96
188 Benigno Pérez López.	163'94	44'26	208'20	72'87
189 Andrés Pérez Rabaneda.	55'70	7'79	63'49	22'22
190 Alejandro Pérez Redondo.	144'14	38'91	183'05	64'06
191 Pedro Puigrós Pérez.	177'18		177'18	62'01
192 Pablo Prieto Fuentes.	182	1'82	183'82	64'33
193 José Puig Gargallo.	96'05	25'93	121'98	42'67
194 Juan Pulido Raposo.	182	32'76	214'76	75'16
195 Julian Polo Durán.	138'49	26'31	164'80	57'68
196 Juan Parra Alarcón.	123'61	33'37	156'98	54'94
197 Juan Perera Vázquez.	156	1'56	157'56	55'14
198 Juan Pérez Díaz.	166'56	44'97	211'53	74'03
199 Marcial Piquet Ventura.	13		13	4'55
200 Miguel Piñol Cazador.	116'31	27'91	144'22	50'47
201 Ramón Pelliier Molero.	182	49'14	231'14	80'90
202 Angel Rodríguez Díaz.	216'02	47'52	263'54	92'23
203 Antonio Rey Muñoz.	182	27'30	209'30	73'25
204 Eusebio Ramírez Plaza.	142'55		142'55	49'89
205 Gervasio Rodríguez Vázquez.	54'07	1'08	55'15	19'30
206 Hilario Riestra Miranda.	182	41'86	323'86	78'75
207 Jesús Rosado Morales.	182		182	63'70
208 Juan Reyes Alvarado.	144'75	36'18	180'93	63'32
209 Juan Ramírez Vázquez.	149'20		149'20	52'22
210 Juan Revilla Pelaez.	182	49'14	231'14	80'90
211 Quiutín Rivas Gutiérrez.	101'01	27'27	128'28	44'89
212 Pedro Romero García.	182	41'86	223'86	78'35
213 Vicente Roselló Vives.	110'02	6'60	116'62	40'81
214 Bruno Revuelta Pérez.	182	1'82	183'82	64'33
215 Cándido Ruíz Castro.	182	43'68	225'68	78'98
216 Francisco Rubí Gutiérrez.	182	34'58	216'58	75'80
217 Francisco Rodríguez Alvarez.	45'32	10'87	56'19	19'66
218 Manuel Romero Fernández.	87'95		87'95	30'78
219 José Quiroga Saco.	182	49'14	231'14	80'90
221 Ramón Santos Fernández.	127'06	34'30	161'36	56'47
222 Mateo Soto Lago.	182		182	63'70
223 Mariano Santiago Moreno.	182	49'14	231'14	80'90
224 Márcos Salvador García.	205	36'90	241'90	84'66
225 Lorenzo Simón Arroyo.	91'61		91'61	32'06
226 Juan Serra Moreno.	65	17'55	82'55	28'89
227 José Sirvent Pérez.	59'89	16'17	76'06	26'62
228 Joaquín Sáez Fernández.	182	49'14	231'14	80'90
229 José Sanfir Arias.	75'27	11'29	86'56	30'29
230 Juan Sánchez Fernández.	182	49'14	231'14	80'90
231 José Salas Mata.	182	38'22	220'22	77'07
232 Joaquín Sangüesa Navarro.	58'69		58'69	20'54
233 Tomás Sánchez García.	15'35		15'35	5'37
234 Pedro Sanz Nuño.	101'34	13'17	114'51	40'07
235 Francisco Solleixo Fernández.	70'35	18'99	89'34	31'26
236 Estéban Seijas Villas.	182	45'50	227'50	79'62
237 Vicente Santoja Sampere.	181'89	3'63	185'52	64'93
238 Juan Salvador Peral.	161'93	9'71	171'64	60'07
239 José Sánchez Peláez.	67'94	11'54	79'48	27'81
240 Camilo Sanz Vicente.	182	21'84	203'84	71'34
241 Cristóbal Luberos Villén.	66'69		66'69	23'34
242 Vicente Tejero Margüello.	182	36'40	218'40	76'41
243 Ildefonso Tortosa Ildeano.	52	14'04	66'04	23'11
244 Rafael Trillo Uoeta.	52	14'04	66'04	23'11
245 Miguel Tomás García.	182	41'86	223'86	78'35
246 Manuel Torres Blanco.	182	49'14	231'14	80'90
247 Andrés Torres Haro.	20'96	5'65	26'61	9'81
248 Carlos Terán Rolán.	216'02		216'02	75'60
249 Miguel Urquiza Córdoba.	52	3'64	55'64	19'42
TOTAL.	34.171'82	5.945'09	40.116'91	14.040'59

COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Agosto próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gastos hasta los almacenes de la nitada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Julio de 1893.— Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.  
 Harina de primera clase superior. . . . .  
 Cebada de primera clase. . . . .  
 Paja trillada de trigo ó cebada. . . . .  
 Por quintal métrico.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Itero Seco 3 de Julio de 1893.— El Alcalde, Felipe Rodríguez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 9 del corriente de los derechos de consumos á la venta libre para hacer efectivo el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el actual año económico, se anuncia la segunda y última subasta para el día 19 del corriente y hora de las once de la mañana á una de la tarde, en la Casa Consistorial.

Itero Seco 11 de Julio de 1893.— El Alcalde, Felipe Rodríguez.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1892-93, con expresion de la cantidad y clase del mineral extraido en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Cantidad del mineral extraido.	Precio de la tonelada á boca-mina.	Valor integro.	Impuesto del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía de los Ferrocarriles del Ncrte.	Bárbara.	Hulla.	6.135'190	6 75	41.412 54	828 35
La misma.	Porvenir.	Idem.	5.065'010	6 75	34.188 82	683 78
La misma.	Unión.	Idem.	3.783'680	6 75	25.539 84	510 80
La misma.	Petrita.	Idem.	1.088'230	6 75	7.345 55	146 91
La misma.	Mercedes.	Idem.	1.965'940	6 75	13.270 09	265 40
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	7.043'630	6 75	47.541 50	950 89
La misma.	Anita.	Idem.	4.498'840	6 75	30.367 17	607 34
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	2.055'687	4 50	9.250 59	185 01
La misma.	Estrella Elena.	Idem.	4.029'340	4 50	18.132 03	362 64
La misma.	Buenaventura.	Idem.	288'920	4 50	1.300 14	26
Compañía Thé San Cebrián.	Mercedes.	Idem.	655	4 50	2.947 50	58 95

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relacion que antecede.

Palencia 10 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año económico de 1892 á 1893.

*Día 1.º de Enero.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 25 de Diciembre último al de la fecha.

Se formó por la Corporación la lista de electores para Compromisarios á la de Senadores, en cumplimiento á la ley de 8 de Julio de 1877.

*Día 8.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 1.º del actual hasta hoy fecha.

Trató la Corporación municipal de la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Nombró la Corporación la mitad de los individuos de la Junta pericial y otros tantos suplentes y formó la propuesta en terna para los que ha de nombrar la Administración de Contribuciones de la provincia.

*Día 15.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 8 del actual al de la fecha.

Se dió cuenta de que el Secretario Contador de esta villa había presentado las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1891 á 1892, con la censura del Síndico, arrojando una existencia á favor del Municipio de 1.633 pesetas 61 céntimos, acordando la Corporación su fijación al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días.

Se acordó la fijación al público, por quince días, del proyecto del presupuesto adicional para el corriente año.

*Día 29.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían recibido en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 15 del actual hasta el de la fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, importante por todos conceptos 1.015 pesetas 90 céntimos, fué aprobada.

Trató la Corporación municipal de la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año.

*Día 5 de Febrero.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 29 de Enero último al de la fecha.

Trató la Corporación de las incompatibilidades de los Concejales para el acto de declaración y clasificación de soldados, habiendo declarado incompatible al Regidor D. Candido Vargas García, como tío carnal del mozo Domingo Gómez Vargas.

Se constituyó la Corporación municipal en sesión extraordinaria para el nombramiento de la Comisión que ha de dictaminar las cuentas municipales, habiendo sido nombrados D. Santiago Redondo Calonje, Don Juan de Castro Martín y D. Serafio García Ramos.

*Día 6.*

Se procedió por la Corporación municipal á la aprobación del presupuesto adicional para el ejercicio actual.

*Día 11.*

Se procedió por la Corporación

municipal al cierre del alistamiento del reemplazo del presente año.

*Día 12.*

Trató la Corporación municipal de la declaración y clasificación de soldados para el reemplazo del año actual.

*Día 19.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 5 del actual al de la fecha.

Acordó la Corporación municipal la aprobación de la relación de hacendados forasteros que en el presente ejercicio disfrutan del quinto de rebaja en su utilidad imponible, asignada al practicar el reparto vecinal, á tenor de la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal, para que se remita á la Excm. Diputación provincial por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se votó definitivamente el dictamen definitivo de la Junta municipal respecto á las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1891 á 1892, fijando una existencia de 1.633 pesetas 61 céntimos.

*Día 26.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia desde el día 19 de los corrientes al de la fecha.

Trató la Corporación municipal de la resolución de las reclamaciones que se han presentado á la rectificación del padrón de vecindad.

Trató la Corporación de la ultimación definitiva de las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo,

importante 373 pesetas y 34 céntimos, fué aprobada.

Se acordó la fijación al público por quince días del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893 á 1894.

*Día 19 de Marzo.*

Se procedió por la Corporación municipal á la aprobación del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1893 á 1894.

*Día 26.*

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 26 del mes anterior al de la fecha.

Acordó la Corporación municipal se distribuyan las hojas declaratorias de cédulas personales para que sean llenadas por los cabezas de familia, para poder formar la Corporación el padrón correspondiente.

Se procedió por la Corporación municipal á verificar el sorteo de contribuyentes para que en unión del Ayuntamiento acuerden los medios de cubrir el encabezamiento de los cupos de consumos, habiendo recaído en los Sres. D. Santiago Redondo Calonje, D. Juan Martín Cacharro, D. Juan de Castro Martín, D. Eduardo Fernández Mijares, D. Atanasio Pérez Torres y D. Gregorio Ruiz Gil.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, cuyo importe es de 373 pesetas 34 céntimos, fué aprobada.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en acuerdo del día de la fecha.

Abarca 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano de la Torre.—El Secretario, Galo del Olmo.